RESOLUCION Nº:...108.../2.022.-

"POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2.022, ID Nº 417.438 PARA EL "SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA"

SALTO DEL GUAIRA, 31 de Octubre del 2.022.-

VISTO: El Dictamen de fecha 19 de octubre del corriente, presentado por el Comité Evaluación de Ofertas en el llamado de referencia, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas del presente llamado, en su informe recomienda declarar desierto el Llamado por Contratación Directa **Nº 14/2.022, ID Nº 417.438 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA"** de conformidad a lo establecido en el Art. 30, de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Inc. a), establece que una licitación puede ser declarada desierta en el siguiente caso: "que no se hubiera presentado oferta alguna"...arguyendo que la Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado prorroga de la fecha de apertura de ofertas en 4 (cuatro) ocasiones y agotado todas las instancias pertinentes con la única prestadora de Servicio de Recolección de Basura de la ciudad de Curuguaty, si bien existe una única empresa prestadora del servicio en la ciudad, no ha demostrado interés alguno en participar en la Licitación donde fuera invitado por ésta Circunscripción Judicial.----------

QUE, en estas condiciones y en base al informe técnico de la unidad competente de la institución, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, estima pertinente acompañar la recomendación del comité de evaluación y declarar desierto del Llamado por Contratación Directa **Nº 14/2.022, ID Nº 417.438 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA".**----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto, a las normativas legales que otorgan suficiente atribución a este efecto al Órgano Administrativo.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el Llamado por Contratación Directa **Nº 14/2.022, ID Nº 417.438 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA"**, en virtud al Inc. a), Art. 30 de la Ley 2051/2.003 "De Contrataciones Públicas"... que una licitación puede ser declarada desierta en el siguiente caso: "que no se hubiera presentado oferta alguna".----------

ART. 2º **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración